

AVISO N° 227 DE 30 DE ABRIL DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018⁷ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	1395-2023
Acto Administrativo Auto de pruebas N° 3928-2025 Carlos Oswaldo Camargo Diaz	<i>Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.
Término Alegatos	Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
Notificado:	Carlos Oswaldo Camargo Diaz C.CY/O NIT : 17053405
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **DESCONOCIDO** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección%20de%20contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 5Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 30/04/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 07/05/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

⁷ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO

AUTO DE PRUEBAS DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026

<<Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que tiene como apertura la Resolución No. 3928 del 06 de noviembre de 2025>>

Acta N° 1395 de 2023

En Bogotá D.C., el **25 de marzo de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 122º, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), corregida mediante la Resolución 189024 de 2024, profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

Se deja constancia que la Dr. **FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS** Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad, con funciones de Autoridad de Tránsito, **AVOCA CONOCIMIENTO** en la presente investigación administrativa sancionatoria; motivo por el cual se procede a informar de la presente situación a las partes, procediendo a efectuar control de legalidad de lo actuado dentro de la presente investigación y continuando con el trámite contravencional que corresponde.

En virtud de lo anterior, la suscrita autoridad de tránsito.

RESUELVE

PRIMERO: **AVOCAR** conocimiento de la investigación llevada a cabo bajo el radicado No. **1395 de 2023**, Resolución de apertura No. **3928 del 06 de noviembre de 2025**.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

HECHOS

PRIMERO: El día **07 de septiembre de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **1100110000039178887**, al señor (a) **CARLOS OSWALDO CAMARGO DIAZ** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **79353931**, quien conducía el vehículo de placa **SLG484**, por incurrir en la infracción contenida el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito, literal **C35**, adicionado por la resolución N°3027 de 2010, consistente en: <<No realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes>>.

SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo, impuso la sanción consistente en la INMOVILIZACIÓN del vehículo, con la observación: << Lit. B # 3 - No Aplica Reporte de análisis misión ambiental número 4289 - 10 593 concepto final rechazado por condiciones inseguras visibles y sonoras por goteo continuo del aceite de motor a piso elaborado ingeniera Diana Milena Vargas Torres>>.

TERCERO: Que para el día **08 de septiembre de 2023**, en el desarrollo del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el acta No. **1395 de 2023**, mediante la cual, se ordenó la entrega PROVISIONAL del vehículo de placas **SLG484**, al señor (a) **CARLOS OSWALDO CAMARGO DIAZ** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **79353931** en calidad de **INFRACTOR**. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización en un plazo no mayor a **cinco (5) días hábiles**, con fundamento en el **parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT**.

CUARTO: Que mediante Resolución No. **3928 del 06 de noviembre de 2025**, se dio apertura a la investigación en contra del señor (a) **CARLOS JULIO CAMARGO PIRAJAN** identificado (a) con CC No. **17053405** en calidad de **PROPIETARIO(A)** del vehículo de placas **SLG484**, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **1395 de 2023**, de conformidad con lo estipulado en el **Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002**.

QUINTO: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de **quince (15) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación, de la Resolución de apertura, la cual se notificó por **Aviso No. 20 del 06 de febrero de 2026**, fijado el día **06 de febrero de 2026** y desfijado el día **12 de febrero de 2026**, surtiéndose la notificación el día **13 de febrero de 2026**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publica y notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad, por el término de **cinco (05) días**, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

DE LOS DESCARGOS

Verificado al interior del expediente investigativo, se evidencia que el señor (a) **CARLOS JULIO CAMARGO PIRAJAN** identificado con CC No. **17053405** en calidad de **PROPIETARIO(A)** del vehículo de placas **SLG484**, **NO presento escrito de descargos** dentro del término otorgado para ello, ni tampoco elevó solicitudes probatorias, como se observa a continuación:

Consulta por propietario (CC. 17053405)

Radicado	No. Identificación	Expediente
	17053405	
Buscar Por	DATOS DEL CONTRATO	Buscar por Contrato
☐ Búsqueda General	☐ Buscar Ciudadanos	☐ Buscar en Entidades
☐ Buscar en Empresas	☐ Buscar Funcionarios	
DATOS DEL COMPARENDO	☐ Buscar Placa	☐ Buscar Licencia
☐ Buscar Comparendo	☐ Código de Comparendo	
Buscar en Radicados de	Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)	Medio de Recepción
Desde	2025-11-06	Hasta
Dependencia Actual	Todas las Dependencias	
Radicado temporal		
Limpia Búsqueda		
Mostrar 10 entradas		
Radicado	Fecha Radicación	Expediente
Asunto	Tipo de Documento	Tipo Dignatario
Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual
Dependencia Actual		
No existe información disponible		
Mostrando 0 a 0 de 0 entradas		

Consulta por conductor (CC No. 79353931)

BUSQUEDA CLASICA		
Radicado	No. Identificación	Expediente
	79353931	
Buscar Por	DATOS DEL CONTRATO	Buscar por Contrato
☐ Búsqueda General	☐ Buscar Ciudadanos	☐ Buscar en Entidades
☐ Buscar en Empresas	☐ Buscar Funcionarios	
DATOS DEL COMPARENDO	☐ Buscar Placa	☐ Buscar Licencia
☐ Buscar Comparendo	☐ Código de Comparendo	
Buscar en Radicados de	Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)	Medio de Recepción
Desde	2025-11-06	Hasta
Dependencia Actual	Todas las Dependencias	
Radicado temporal		
Limpia Búsqueda		

202554015843991	01-12-2025 12:15 PM	20235401350010000008E	ACCIÓN DE TUTELA NO. 2025-00350 DEL JUZGADO NO. 05 PENAL MUNICIPAL ADOLESCENTES CONTROL GARANTÍAS - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.	Consulta de Estado de cartera	Ciudadano	CAMARGO	CARLOS OSWALDO CAMARGO DIAZ	
202554021404966	25-11-2025 08:08 AM	20235401350010000003E	Por la cual se ordena el embargo de bienes	No definido	Ciudadano		CARLOS OSWALDO CAMARGO DIAZ	1
202654000389321	27-01-2026 02:36 PM	20235401350010000008E	RESPUESTA AL RADICADO 202661200131312	Consulta de Estado de cartera	Ciudadano	CAMARGO	CARLOS OSWALDO CAMARGO DIAZ	
202654000597896	15-01-2026 01:01 PM	20235401350010000005E	"Por la cual se ordena el levantamiento del embargo de bienes"	No definido	Ciudadano		CARLOS OSWALDO CAMARGO DIAZ	1
202654000702871	11-02-2026 08:45 PM	20265400080010000001E	RESPUESTA AL RADICADO 202661200394202	Comunicaciones oficiales	Ciudadano	CAMARGO	CARLOS OSWALDO CAMARGO DIAZ	
202654001578446	02-02-2026 04:54 PM	20235401350010000005E	"Por la cual se ordena el levantamiento del embargo de bienes"	No definido	Ciudadano		CARLOS OSWALDO CAMARGO DIAZ	1
202654001586506	02-02-2026 04:54 PM	20235401350010000005E	"Por la cual se ordena el levantamiento del embargo de bienes"	No definido	Ciudadano		CARLOS OSWALDO CAMARGO DIAZ	1
202661200131312	14-01-2026 07:05 AM	20235401350010000008E	Solicitud de desembargo y Títulos deposito judicial	Consulta de Estado de cartera	Ciudadano		CARLOS OSWALDO CAMARGO DIAZ	1
202661200394202	02-02-2026 09:26 AM	20265400080010000001E	Solicitud de desembargo y Títulos deposito judicial	Comunicaciones oficiales	Ciudadano		CARLOS OSWALDO CAMARGO DIAZ	1

Consulta por placa (SLG484)

Radicado	No. Identificación	Expediente
SLG484		
☐ Búsqueda General ☐ Buscar Ciudadanos ☐ Buscar en Entidades ☐ Buscar en Empresas ☐ Buscar Funcionarios		DATOS DEL CONTRATO ☐ Buscar por Contrato
DATOS DEL COMPARENDO ☒ Buscar Placa ☐ Buscar Licencia ☐ Buscar Comparendo ☐ Código de Comparendo		
Buscar en Radicados de Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)	Medio de Recepción Todos los Medios de Recepción	
Desde	2025-11-06	Hasta
Dependencia Actual	Todas las Dependencias	
Radicado temporal		
Limpiar Búsqueda		
Mostrar 10 entradas		
Radicado	Fecha Radicación	Expediente
Asunto	Tipo de Documento	Tipo Dignatario
Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual
Dependen Actual		
No existe información disponible		
Mostrando 0 a 0 de 0 entradas		

DE LAS PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código General del Proceso, (Artículos 164 y s.s.).

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia. Para el caso particular, establecer si existió o no cumplimiento del compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional del rodante de la referencia para el día de maras.

Que con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos materia de investigación dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a abrir a pruebas el presente proceso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que conforme al procedimiento administrativo sancionatorio y al observarse que existen suficiente recaudo probatorio que permite dar continuidad a la actuación y con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad previstos en el art. 3 de la ley 1437 de 2011, se ordenara decretar las pruebas de parte y de oficio que a la luz de las reglas de la sana critica, la lógica y la experiencia cumplan con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad.

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el Despacho efectuará el estudio puntual de las pruebas y, que corresponden a las siguientes:

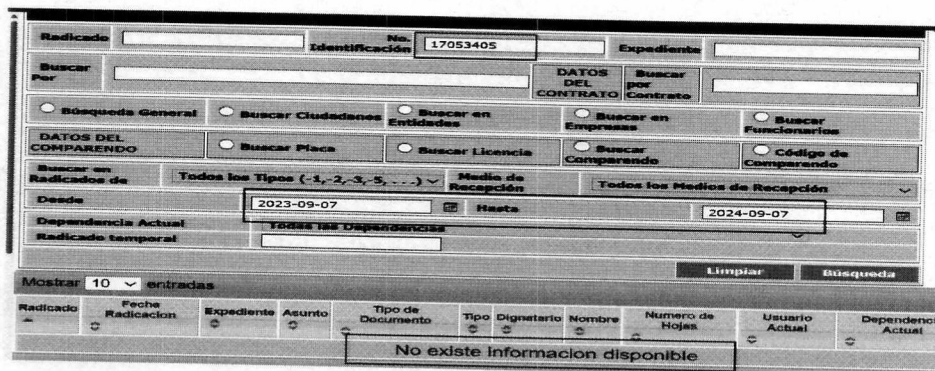
DE OFICIO

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el despacho en uso de las facultades conferidas por el Código General del Proceso artículo 164 y SS, y con el fin de llevar al convencimiento del juez, esta autoridad de tránsito, por considerar conducente, pertinente y útil, considera necesario decretar:

Documentales

- i) Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, para verificar si el propietario(s) radicó algún documento que evidenciará la subsanación de la falta dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **1395 de 2023**. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso adquirido.

Consulta por propietario (CC. 17053405)



The screenshot shows the ORFEO application interface. At the top, there are fields for 'Radicado' (17053405) and 'Expediente'. Below these are search filters for 'DATOS DEL CONTRATO' and 'DATOS DEL COMPARENDO'. The 'DATOS DEL COMPARENDO' section includes options for 'Buscar en' (Entidades, Empresas, Funcionarios, Pílea, Licencia, Compendio, Código de Compendio) and 'Medio de Recpción' (Todos los Medios de Recpción). The 'Desde' and 'Hasta' dates are set to 2023-09-07 and 2024-09-07 respectively. The 'Mostrar' dropdown is set to 10 entradas. Below the filters is a table with columns: Radicado, Fecha Radicación, Expediente, Asunto, Tipo de Documento, Tipo Dignatario, Nombre, Número de Hojas, Usuario Actual, and Dependencia Actual. The table currently displays 'No existe información disponible'.

Consulta por conductor (CC No. 79353931)

BUSQUEDA CLASICA				Busqu Expedi
Radicado	No. Identificación		79353931	Expediente
Buscar Por	DATOS DEL CONTRATO		Buscar por Contrato	
☐ Búsqueda General ☐ Buscar Ciudadanos ☐ Buscar en Entidades ☐ Buscar en Empresas ☐ Buscar Funcionarios				
DATOS DEL COMPARENDO		☐ Buscar Placa ☐ Buscar Licencia ☐ Buscar Comparendo ☐ Código de Comparendo		
Buscar en Radicados de	Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)		Medio de Recepción	Todos los Medios de Recepción
Desde	2023-09-07	Hasta	2024-09-07	
Dependencia Actual	Todas las Dependencias			
Radicado temporal				
				Limpiar Búsqueda

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	de Hojas
202342111458181	05-10-2023 12:38 PM	20234211400060000002E	RESPUESTA AL RADICADO 202361204173012 RESPUESTA PRORROGA ACTA 1395 2023 SLG484	Revisión Técnico Mecánica	Ciudadano	CAMARGO	CARLOS OSWALDO CAMARGO DIAZ	
202354005036666	29-12-2023 06:12 PM	20235401350010000029E	Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución	No definido	Ciudadano		CARLOS OSWALDO CAMARGO DIAZ	1
202354013018441	31-10-2023 05:10 PM	20235401350010000014E	Citación para Notificación Personal de Mandamiento de Pago	No definido	Ciudadano		CARLOS OSWALDO CAMARGO DIAZ	1
202361204173012	15-09-2023 09:04 AM	20234211400060000002E	Ampliar plazo Subsanar falta endiligada C-35	Revisión Técnico Mecánica	Ciudadano		CARLOS OSWALDO CAMARGO DIAZ	1
202454000059616	23-01-2024 10:54 AM	20235401350010000007E	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	Resolución de prescripción (cuando aplique)	Ciudadano	CAMARGO	CARLOS OSWALDO CAMARGO DIAZ	
202454000263791	10-01-2024 01:01 PM	20235401350010000014E	Notificación por Correo de la Resolución por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago	No definido	Ciudadano		CARLOS OSWALDO CAMARGO DIAZ	1
202454000202056	06-03-2024 05:03 PM	20235401350010000005E	"Por la cual se ordena el levantamiento del embargo de bienes"	No definido	Ciudadano		CARLOS OSWALDO CAMARGO DIAZ	1
202454000781471	25-01-2024 03:27 PM	20235401350010000020E	RESPUESTA AL RADICADO 202461200176582	Consulta de Estado de cartera	Ciudadano	CAMARGO	CARLOS OSWALDO CAMARGO DIAZ	
202454001661976	01-08-2024 06:06 PM	20235401350010000003E	"Por la cual se ordena el embargo de bienes"	No definido	Ciudadano		CARLOS OSWALDO CAMARGO DIAZ	1
202454002038131	01-03-2024 05:02 PM	20235401350010000029E	Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución	No definido	Ciudadano		CARLOS OSWALDO CAMARGO DIAZ	1

Conforme lo anterior, se procederá a decretar las pruebas antes relacionadas, a razón de la existencia del nexo causal con respecto a la investigación que se adelanta dentro de la Subdirección de contravenciones de Tránsito y teniendo en cuenta que toda decisión debe fundarse en pruebas regular y oportunamente aportadas, para lograr un mayor conocimiento sobre los hechos materia de la presente investigación de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 48 y 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo anterior, esta autoridad de tránsito en uso de sus facultades,

RESUELVE

:

PRIMERO: Tener como prueba el acta de compromiso No. 1395 del 08 de septiembre de 2023 y sus anexos, documentales que constituyen el soporte de la presente investigación administrativa.

SEGUNDO: DECRETAR e INCORPORAR como pruebas,

- i) Histórico de consultas realizadas a través del aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**.
- ii) Evidencia de la consulta realizada en el **RUNT – propietario**.
- iii) Evidencia de la consulta realizada ante **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**.

TERCERO: DECLARAR cerrado el debate probatorio y, en consecuencia, se **ORDENA** continuar con el trámite establecido para la presente investigación.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al señor (a) **CARLOS JULIO CAMARGO PIRAJAN** identificado (a) con CC No. 17053405, propietario(a) del vehículo de placa **SLG484**, en la dirección registrada en el **RUNT** y/o las demás que aparezcan relacionadas en el expediente, en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: **Johanna Marcela Wilches** – Abogada de la Subdirección de Contravenciones.